



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA,  
INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS  
ECONÒMICS I OCUPACIÓ**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA,  
COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT  
INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ DEL DIA 25 DE JULIOL  
DE 2019**

A la Casa Consistorial de la Ciutat de València, sent les deu hores i trenta minuts del dia vint-i-cinc de juliol de 2019, es va reunir en sessió extraordinària la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, s'obri la sessió amb la assistència dels nou components d'esta Comissió, Sr. Carlos Galiana Lloréns, Sra. Luisa Notario Villanueva, Sr. Alejandro Ramón Álvarez, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sra. Pilar Bernabé García, Sra. M<sup>a</sup>. José Catalá Verdet, Sra. Paula Llobet Vilarrasa, Sr. Fernando Giner Grima i Sr. Vicente Montañez Valenzuela, assistits pel Secretari General de l'Administració Municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Assisteixen també l'Interventor, Sr. Ramón Brull Mandingorra, el Tresorer, Sr. Alberto José Roche García i la Interventora de Comptabilitat i Pressupost, Sra. Irene Chova Gil.

Una vegada oberta la sessió, s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'orde del dia i s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-56191-2019-000001-00		PROPOSTA NÚM.:	
ASSUMPTE: Proposa constituir la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.			

Se sotmet la proposta a votació, i per unanimitat, s'ha aprovat el següent:

"Per acord plenari adoptat en sessió de data 18 de juliol de 2019 es va acordar la creació de les Comissions del Ple, el nombre de membres que correspon designar a cada grup polític i les seues competències.

Per mitjà d'escrits dirigits al Registre General del Ple els grups polítics municipals han designat els membres de les Comissions inclosa la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

És d'aplicació el que disposen els articles 90 i següents del Reglament Orgànic del Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord:

Primer. Constituir la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, que queda integrada pels membres següents:

Vocals titulars:

- Carlos Galiana Lloréns (Compromís)
- Luisa Notario Villanueva (Compromís)
- Alejandro Ramón Álvarez (Compromís)
- Ramón Vilar Zanón (Socialista)
- Pilar Bernabé García (Socialista)
- M<sup>a</sup>. José Catalá Verdet (Popular)
- Paula Llobet Vilarrasa (Popular)
- Fernando Giner Grima (Ciutadans)
- Vicente Montañez Valenzuela (Vox)

Vocals suplents:

- Lucía Beamud Villanueva (Compromis)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Giuseppe Grezzi (Compromís)
- Isabel Lozano Lázaro (Compromís)
- Emiliano García Domene (Socialista)
- Elisa Valía Cotanda (Socialista)
- M<sup>a</sup>. José Ferrer San Segundo (Popular)
- Santiago Ballester Casabuena (Popular)
- Rafael Pardó Gabaldón (Ciutadans)
- José Gosalbez Paya (Vox)

Segon. Quedar assabentats que la Comissió tindrà, segons l'acord plenari de creació, competència per a conèixer de les matèries següents:

Hisenda municipal.

Pressupost i política tributària i fiscal.

Comptabilitat.

Auditories.

Intervencions delegades.

Inspecció general i avaluació de servicis.

Coordinació jurídica i processos electorals.

Relacions amb els mitjans.

Gabinet de comunicacions.

Gabinet de Normalització Lingüística.

Comerç.

Formació, ocupació i empenedoria.

Turisme i internacionalització.

Relacions Institucionals.

Protocol.

Projectes de reglaments orgànics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Coordinació de subvencions.

Assumptes contenciosos de competència del Ple que es plantegen davant dels òrgans judicials de qualsevol jurisdicció i defensa de l'Ajuntament davant d'estos.

Així mateix, coneixerà en general dels assumptes tramitats en els servicis integrats en les àrees d'Alcaldia i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, excepte els atribuïts expressament a una comissió diferent o quan es considera que la matèria requerix el dictamen d'una altra comissió i dels assumptes que per la seua naturalesa han de ser dictaminats per esta comissió, encara que no es mencionen en esta relació."

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-56191-2019-000001-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Proposa procedir a l'elecció de la Presidència i Vicepresidències de la Comissió.		

"Per acord plenari de 18 de juliol de 2019 es determinen les noves Comissions Permanents del Ple entre elles la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, que actua també com a Comissió Especial de Comptes.

L'article 95.1 del Reglament Orgànic del Ple estableix que: "En la sessió constitutiva de cada Comissió Permanent, esta triarà d'entre els seus membres una Presidència i dos Vicepresidències. Les Vicepresidències segones es distribuïran per acord entre els grups de l'oposició".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord:

En conseqüència a proposta verbal dels membres de la Comissió es procedix a l'elecció de la Presidència i Vicepresidències de la Comissió. Es fa constar que els Grups Popular, Ciutadans i Vox, manifesten la seua voluntat de no presentar candidat a la vicepresidència segona de la Comissió, per la qual cosa els Grups Compromís i Socialista, presenten la seua proposta de triar com a President a Ramón Vilar Zanón (Grup Socialista); Vicepresident Primer a Carlos Galiana Llorens (Grup Compromís) i Vicepresidenta Segona a Pilar Bernabé García (Grup Socialista), quedan així aprovada."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-56191-2019-000001-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Proposa aprovar el règim de sessions ordinàries de la Comissió, amb la excepció d'este mes de juliol.		

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat aprovar amb els cinc vots a favor dels senyors Vilar Zanón, Galiana Llorens i Ramón Álvarez i les senyores Bernabé García i Notario Villanueva; els dos vots en contra del senyor Giner Grima i Montañez Valenzuela i les dos abstencions de les senyores Catalá Verdet i Llobet Vilarrasa, el règim de sessions que consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en la proposta d'acord. Es fa constar expressament que pels senyors Giner Grima i Montañez Valenzuela es manifesta la seua preferència per determinar la celebració de esta Comissió el dijous anterior al de la celebració de la sessió plenària. En tot cas esta premissió podrà ser objecte de modificació en quant a l'hora de la convocatòria a resultes de la determinació de l'hora de convocatòria de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, i per a garantir en tot moment l'assistència dels membres coincidents de les dues Comissions.

"Per acord plenari de 18 de juliol de 2019 es determinen les noves Comissions Permanents del Ple entre elles la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, que actua també com a Comissió Especial de Comptes.

L'article 95.4 del Reglament Orgànic del Ple estableix que: "el règim de funcionament de les comissions permanents així com la periodicitat de les sessions ordinàries, que serà com a mínim mensual serà aprovat per les mateixes a proposta de la seua Presidència, en la seua sessió constitutiva".

Per la seua banda l'article 101.1 estableix que en l'Ajuntament de València existirà una Comissió Especial de Comptes amb les funcions previstes en l'article 116 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local. Els comptes anuals de l'Ajuntament se sotmetran a la Comissió Especial de Comptes abans de l'1 de juny.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord:

Únic: Aprovar el règim de sessions ordinàries de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenrotllament Econòmic Sostenible, que consistirà en la celebració d'una sessió ordinària mensual, el dilluns anterior a la celebració de cada sessió plenària ordinària, a les 11.30 hores. Si tal dia fora inhàbil se celebrarà la sessió en el dia en què es convoque per la presidència respectant, naturalment, l'existència de dos dies hàbils entre la celebració de la sessió de la Comissió i la del Ple. Se celebraran les sessions extraordinàries que resulten necessàries."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE CONTABILIDAD I PRESSUPOST. ESTATS D'EXECUCIÓ PRESSUPOSTÀRIA I DE SITUACIÓ DE TRESORERIA A 30 DE JUNY DE 2019		

La Comissió queda assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, que a continuació es transcriu i elevar-lo al Ple:

"Fets:

1.- El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al segon trimestre de l'exercici 2019, que s'adjunta a l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.- El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 30 de juny de 2019, que s'adjunta a l'expedient.

**Fonaments de Dret:**

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 71a de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2019, el segon mes de cada trimestre la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

*Únic.* Quedar assabentat de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 71a de les d'execució del pressupost de l'exercici 2019, i que comprén la documentació següent:

1.- Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al segon trimestre de l'exercici 2019.

2.- Estat resum general de tresoreria a 30 de juny de 2019."

5	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència , del Jutjat contenciós administratiu núm. 9, estimatòria del recurs P. O. 51/2016 interposat per José, Pedro i Vicente Sanz Solera contra desestimació sol·licitud denunciant l'incompliment del Conveni Urbanístic subscrit amb l'Ajuntament i indemnització per l'activitat situada en Carrer Pare Barranco núm. 34; tenint en compte que el TSJ ha confirmat la Sentència, amb imposició de costes en totes dues instàncies a l'Ajuntament.		

La Comissió ha quedat assabentada de la Sentència, del Jutjat contenciós administratiu núm. 9, que a continuació s'expressa i donar compte al Ple:

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia que desestima el recurso de Apelación formulado y confirma la Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de València, estimatoria del recurso contencioso P.O. nº 51/2016, y siendo ésta última firme se propone, previo dictamen de la Comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Econòmics i Ocupació, se acuerda que la Corporación quede enterada de la Sentencia nº 363, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de València en fecha 7 de Noviembre de 2016, estimatoria del recurso P.O. 51/2016 interpuesto por D. José, D. Pedro y D. Vicente Sanz Solera contra desestimación presunta de su solicitud denunciando el incumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento el 22 de Mayo de 2008 e indemnización por el suelo y actividad económica de una industria de estampaciones metálicas situada en Calle Padre Barranco nº 34; habida cuenta que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado Sentencia nº 182, en 22 de Marzo de 2019, declarada firme en fecha 30 de Mayo de 2019, que desestima el recurso de apelación seguido por este Ayuntamiento y confirma la Sentencia del Juzgado, con imposición de costas en ambas instancias al Ayuntamiento."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000429-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS. APROVACIÓ INICIAL REGLAMENT CONSELL LOCAL DE COMERÇ.		

La Comisión ha aprobado por mayoría representada con los cinco votos a favor de los Sres. Vilar Zanón, Galiana Llorens i Ramón Álvarez y las Sras. Bernabé García i Notario Villanueva i las cuatro abstenciones de las Sras. Catalá Verdet i Llobet Vilarrasa i de los Sres. Giner Grima y Montañez Valenzuela, la propuesta que a continuación se expresa y elevarla al Pleno:

La Comissió ha aprovat per majoria representada amb els cinc vots a favor dels senyors Vilar Zanón, Galiana Llorens i Ramón Álvarez i les senyores Bernabé García i Notario Villanueva i les quatre abstencions de les senyores Catalá Verdet i Llobet Vilarrasa i dels senyors Giner Grima i Montañez Valenzuela, la proposta que a continuació s'expressa i elevar-la al Ple:

#### HECHOS

PRIMERO.- La Ley 3/2011 de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, habilita a las entidades locales para la creación de consejos locales de comercio y los define como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Así mismo, se prevé su actuación como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento en fecha de 30 de octubre de 2015 aprobó la creación del Consejo Local de Comercio, estableciendo que el régimen básico del Consejo sería el establecido en el mencionado acuerdo, sin perjuicio de la aprobación de un reglamento orgánico que complemente esta regulación, incorporándose como anexo un proyecto. En el texto del mencionado proyecto se han introducido una serie de modificaciones con el fin de adaptarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo se incluye en el borrador del proyecto en el artículo 14 una nueva comisión denominada *Comisión Técnica de Venta no autorizada en el dominio público*.

TERCERO.- El Ayuntamiento en su Plan Normativo para el año 2019 ha previsto la aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Local de Comercio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Comercio de fecha 21 de marzo de 2019 se ha dispuesto iniciar los trámites para aprobar su aprobación.

QUINTO.- El borrador del proyecto consta de un preámbulo, cuatro títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El primer título se denomina Disposiciones Generales y consta de cinco artículos. El segundo título se denomina composición y organización y comprende desde los artículos 6 al 14. El tercer título se denomina funcionamiento y comprende los artículos 15 al 18. El cuarto título se denomina órganos de gobierno y comprende los artículos 19 al 23. La Disposición derogatoria deroga las disposiciones del Ayuntamiento de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo. La Disposición Final primera se remite con carácter supletorio al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, y en su defecto, a las normas sobre régimen jurídico y de procedimiento administrativo de aplicación a la Administración Local. La Disposición Final segunda establece el plazo de entrada en vigor del Reglamento.

SEXTO.- La Asesoría Jurídica Municipal en fecha de 11 de abril de 2019 emitió informe favorable a la aprobación del proyecto de Reglamento Orgánico de Consejo Local de Comercio.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local en fecha de 12 de abril de 2019 acordó aprobar el proyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Local de Comercio.

OCTAVO.- De conformidad con el Reglamento Orgánico del Pleno, el proyecto se remitió al Registro General del Pleno, con el fin de dar traslado del mismo a los grupos políticos municipales, al objeto de concederles un plazo de diez días para presentar enmiendas.

NOVENO.- Dentro del plazo concedido para presentar enmiendas ha hecho uso de su derecho el Grupo Municipal Socialista.

1) Enmienda nº 1 de adición al artículo 6. Solicita se incorpore una Comisión Permanente como órgano del Consejo Local de Comercio en el citado artículo, que vele por el correcto funcionamiento del mismo.

2) Enmienda nº 2 de adición al artículo 7.

- Solicita se incorpore el Concejal o Concejala que ostente la Coordinación General del Área con competencias en Desarrollo Económico Sostenible, en condición de vocal.
- Se nombre una persona representante de la Fundación Turismo València en condición de vocal, ya que está implementando iniciativas destinadas a la promoción del comercio local, y la citada fundación desarrolla el programa “València Shopping” cuyo objetivo es reforzar la singularidad del comercio local y la venta de productos autóctonos e integrar el sector del comercio en el producto turístico, además de haber colaborado en las dos ediciones del Shopening Night.
- Incorporar un o una vocal en representación del sector turístico de la ciudad, dado que el turismo tiene notable incidencia sobre el comercio local.

DÉCIMO.- Respecto de las enmiendas presentadas, en fecha de 23 de mayo de 2019 se ha emitido informe por el Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



UNDÉCIMO.- Como consecuencia de las enmiendas presentadas se introducen una serie de modificaciones puntuales en el texto del proyecto de reglamento, previamente a la aprobación inicial del mismo por el Pleno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Respecto del Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

El artículo 69.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 29 de diciembre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31 de enero de 2007 establece que la Asesoría Jurídica Municipal emite informe sobre los proyectos de Ordenanzas y reglamentos. Se proponen modificaciones al proyecto, por lo que procede se emita nuevo informe.

**SEGUNDO.** – Respecto del informe previo de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**TERCERO.** – Respecto del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

El artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a las comisiones el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Excelentísimo Ayuntamiento, en Pleno acordó en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, Acuerdo número 13, acordó crear la citada comisión, encomendándole entre otros asuntos la capacidad de conocer de los asuntos relativos al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

**CUARTO.-** Respecto de la capacidad de los municipios para aprobar normas de carácter reglamentario.

El artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - en adelante LPACAP - establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria le corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

El artículo 4 de la LRBRL atribuye a los municipios potestad reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO.- Respecto al procedimiento de aprobación del Reglamento.

El artículo 49 de la LRBRL establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales. Por otra parte, el Título VI del Reglamento Orgánico del Pleno, regula el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo.

SEXTO.- Respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Se incorpora al expediente informe emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimiento en fecha de 23 de mayo de 2019.

-----

#### FETS

PRIMER.- La Llei 3/2011 de 23 de març, de la Generalitat, de Comerç de la Comunitat Valenciana, habilita a les entitats locals per a la creació de consells locals de comerç i els defineix com a òrgans sectorials de participació ciutadana i assessorament en matèria de comerç local, per a la promoció econòmica i foment de l'atractiu comercial del seu territori. Així mateix, es preveu la seua actuació com a fòrum de debat, diàleg i consens entre els representants del sector comercial i les institucions públiques i privades.

SEGON.- El Ple de l'Ajuntament en data de 30 d'octubre de 2015 va aprovar la creació del Consell Local de Comerç, establint que el règim bàsic del Consell seria l'establert en l'esmentat acord, sense perjudici de l'aprovació d'un reglament orgànic que complemente aquesta regulació, incorporant-se com a annex un projecte. En el text de l'esmentat projecte s'han introduït una sèrie de modificacions amb la finalitat d'adaptar-ho a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. Així mateix s'inclou en l'esborrany del projecte en l'article 14 una nova comissió denominada *Comissió Tècnica de Venda no autoritzada en el domini públic*.

TERCER.- L'Ajuntament en el seu Pla Normatiu per a l'any 2019 ha previst l'aprovació del Reglament Orgànic del Consell Local de Comerç.

QUART.- Mitjançant Moció del Regidor Delegat de Comerç de data 21 de març de 2019 s'ha disposat iniciar els tràmits per a aprovar la seua aprovació.

CINQUÉ.- L'esborrany del projecte consta d'un preàmbul, quatre títols, una disposició derogatòria i dues disposicions finals. El primer títol es denomina Disposicions Generals i consta de cinc articles. El segon títol es denomina composició i organització i comprèn des dels articles 6 al 14. El tercer títol es denomina funcionament i comprèn els articles 15 al 18. El quart títol es denomina òrgans de govern i comprèn els articles 19 al 23. La Disposició derogatòria deroga les disposicions de l'Ajuntament de València que s'oposen, contradiguen o resulten incompatibles amb aquest. La Disposició Final primera es remet amb caràcter supletori al Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i en defecte d'això, a les normes sobre règim jurídic i de procediment administratiu d'aplicació a l'Administració Local. La Disposició Final segona estableix el termini d'entrada en vigor del Reglament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVA-120	5455451848073102300



SISÉ.- L'Assessoria Jurídica Municipal en data d'11 d'abril de 2019 va emetre informe favorable a l'aprovació del projecte de Reglament Orgànic de Consell Local de Comerç.

SETÉ.- La Junta de Govern Local en data de 12 d'abril de 2019 va acordar aprovar el projecte de Reglament Orgànic del Consell Local de Comerç.

HUITÉ.- De conformitat amb el Reglament Orgànic del Ple, el projecte es va remetre al Registre General del Ple, amb la finalitat de donar trasllat del mateix als grups polítics municipals, a fi de concedir-los un termini de deu dies per a presentar esmenes.

NOVÉ.- Dins del termini concedit per a presentar esmenes ha fet ús del seu dret el Grup Municipal Socialista.

1) Esmena núm. 1 d'addició a l'article 6. Sol·licita s'incorpore una Comissió Permanent com a òrgan del Consell Local de Comerç en el citat article, que vetle pel correcte funcionament del mateix.

2) Esmena núm. 2 d'addició a l'article 7.

- Sol·licita s'incorpore el Regidor o Regidora que ostente la Coordinació General de l'Àrea amb competències en Desenvolupament Econòmic Sostenible, en condició de vocal.
- Es nomena una persona representant de la Fundació Turisme València en condició de vocal, ja que està implementant iniciatives destinades a la promoció del comerç local, i la citada fundació desenvolupa el programa "València Shopping" l'objectiu del qual és reforçar la singularitat del comerç local i la venda de productes autòctons i integrar el sector del comerç en el producte turístic, a més d'haver col·laborat en les dues edicions del Shopening Night.
- Incorporar un o una vocal en representació del sector turístic de la ciutat, atès que el turisme té notable incidència sobre el comerç local.

DÈCIM.- Respecte de les esmenes presentades, en data de 23 de maig de 2019 s'ha emès informe pel Servei de Comerç i Abastiment.

ONZÉ.- Com a conseqüència de les esmenes presentades s'introdueixen una sèrie de modificacions puntuals en el text del projecte de reglament, prèviament a l'aprovació inicial del mateix pel Ple.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. - Respecte de l'Informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

L'article 69.2.a) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València aprovat per l'Ajuntament en Ple el 29 de desembre de 2006, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província el dia 31 de gener de 2007 estableix que l'Assessoria Jurídica Municipal emet informe sobre els projectes d'Ordenances i reglaments. Es proposen modificacions al projecte, pel que procedeix s'emeta nou informe.

SEGON. – Respecte de l'informe previ de Secretaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

**TERCER.** – Respecte del dictamen de la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

L'article 122.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que correspon a les comissions l'estudi, informe i consulta dels assumptes que hagen de ser sotmesos a la decisió del Ple.

L'Excel·lentíssim Ajuntament, en Ple va acordar en sessió extraordinària celebrada el 18 de juliol de 2019, Acord número 13, va acordar crear la citada comissió, encomanant-li entre altres assumptes la capacitat de conèixer dels assumptes relatius al Servei de Comerç i Abastiment.

**QUART.-** Respecte de la capacitat dels municipis per a aprovar normes de caràcter reglamentari.

L'article 128.1 de la 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques - d'ara en avant LPACAP - estableix que l'exercici de la potestat reglamentària li correspon al Govern de la Nació, als òrgans de Govern de les Comunitats Autònomes, de conformitat amb el que s'estableix en els seus respectius Estatuts, i als òrgans de govern locals, d'acord amb el que es preveu en la Constitució, els Estatuts d'Autonomia i la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant, LRBRL).

L'article 4 de la LRBRL atribueix als municipis potestat reglamentària.

**CINQUÉ.-** Respecte al procediment d'aprovació del Reglament.

L'article 49 de la LRBRL estableix el procediment per a l'aprovació de les ordenances locals. D'altra banda, el Títol VI del Reglament Orgànic del Ple, regula el procediment d'aprovació de les Ordenances, Reglaments i altres disposicions de caràcter normatiu.

**SISÉ.-** Respecte a les esmenes presentades pel Grup Municipal Socialista.

S'incorpora a l'expedient informe emès pel Servei de Comerç i Abastiment en data de 23 de maig de 2019.

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:**

**PRIMERO.-** No aceptar la enmienda número 1 de adición al artículo 6 presentada por el Grupo Municipal Socialista, y por tanto, no incorporar una Comisión Permanente como órgano del Consejo Local de Comercio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO.- Aceptar en parte la enmienda nº 2, presentada por el Grupo Municipal Socialista, y en consecuencia:

- Incorporar como vocales en el artículo 7 un representante de la Fundación Turismo València así como del Sector Turístico de la ciudad.

- No aceptar la incorporación como vocal de la Concejala que ostenta la representación del Área con competencias en Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, en condición de vocal.

TERCERO.- Aprobar inicialmente, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Reglamento Orgánico del Consejo Local de Comercio. El Texto del Reglamento se incorpora como documento adjunto.

-----

PRIMER.- No aceptar l'esmena número 1 d'addició a l'article 6, presentada pel Grup Municipal Socialista, i per tant, no incorporar una Comissió Permanent com a òrgan del Consell Local de Comerç.

SEGON.- Aceptar en part l'esmena núm. 2, presentada pel Grup Municipal Socialista, i en conseqüència:

- Incorporar com a vocals en l'article 7 un representant de la Fundació Turisme València així com del Sector Turístic de la ciutat.

- No acceptar la incorporació com a vocal de la Regidora que ostenta la representació de l'Àrea amb competències en Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, en condició de vocal.

TERCER.- Aprovar inicialment, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Reglament Orgànic del Consell Local de Comerç. El Text del Reglament s'incorpora com document adjunt.

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONÒMIC PRESUPUESTARI. 5NA. RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONeixEMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2019	

La Comissió ha aprovat per majoria representada amb els cinc vots a favor dels senyors Vilar Zanón, Galiana Llorens i Ramón Álvarez i les senyores Bernabé García i Notario Villanueva i les quatre abstencions de les senyores Catalá Verdet i Llobet Vilarrasa i dels senyors Giner Grima i Montañez Valenzuela, la proposta que a continuació s'expressa i elevar-la al Ple:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"1.- El Concejal Delegado de Hacienda, impulsa la tramitación de la quinta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5.- La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 31ª.3 "Competencia del Reconocimiento de la Obligación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, de conformidad con lo dispuesto, se **ACUERDA**:

Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la quinta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2019, por un importe total de 62.706,04 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente O-03801-2019-18 del Servicio de Disciplina Urbanística, por un importe de 28.351,41 € y termina con el nº 11, correspondiente al expediente E-02901-2019-1510 del Servicio de Comercio y Abastecimiento, por importe de 2.001,34 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SN2s 8y02 cAte aYrs 1bqt QwG3 aCA=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SN2s 8y02 Cate aYrs 1bqt QwG3 aCA=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

### 5ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	CORBERT. INDICATIVA ORG.	SERV.	FECHA FACTURA	NUMERA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	31/07/19 IMPORTE G.INVERS.
04-06-19	1	O-3801-19-18	GC380	15110	22799	DISCIPLUR:	2019003380	EXCESO DEMOLICION CNO. NUF CANALIZACIONES Y DERRIBOS	1.475,69		*
04-06-19	1	O-3801-19-18	GC380	15110	22799	DISCIPLUR:	2019005600	DEMOLICION AV. PUERTO Nº 78 ARQUITECTURA Y URBANISMO	1.060,82		*
04-06-19	1	O-3801-19-18	GC380	15110	22799	DISCIPLUR:	2019005601	DEMOLICION AV. PUERTONº 78. CANALIZACIONES Y DERRIBOS	18.822,78		*
04-06-19	1	O-3801-19-18	GC380	15110	22799	DISCIPLUR:	2019005602	DEMOLICION AV. PUERTO Nº 78 CANALIZACIONES Y DERRIBOS	2.071,64		*
04-06-19	1	O-3801-19-18	GC380			DISCIPLUR:	390001	IVA SOPORTADO	4.920,48		*
10-06-19	2	O-3801-19-38	GC380	15110	22799	DISCIPLUR:	2019011273	EXCESO PRECAUTORIAS CMM/ CANALIZACIONES Y DERRIBOS	107,69		*
10-06-19	2	O-3801-19-38	GC380	15110	22799	DISCIPLUR:	2019011274	EXCESO PRECAUTORIAS CMM/ ARQUITECTURA Y URBANISMO	290,60		*
10-06-19	2	O-3801-19-38	GC380			DISCIPLUR:	390001	IVA SOPORTADO	83,63		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22199	EMPLEO	2019009469	VENTA DE PRODUCTOS ALIMEN CONSUM. S.COOP.V.	194,71		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22199	EMPLEO	2019009472	VENTA DE PRODUCTOS ALIMEN CONSUM. S.COOP.V.	146,33		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22199	EMPLEO	2019009473	VENTA DE PRODUCTOS ALIMEN CONSUM. S.COOP.V.	127,77		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22199	EMPLEO	2019009474	VENTA DE PRODUCTOS ALIMEN CONSUM. S.COOP.V.	677,15		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22199	EMPLEO	2019010631	VENTA DE PRODUCTOS ALIMEN CONSUM. S.COOP.V.	35,90		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22199	EMPLEO	2019010632	VENTA DE PRODUCTOS ALIMEN CONSUM. S.COOP.V.	115,37		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22199	EMPLEO	2019010633	VENTA DE PRODUCTOS ALIMEN CONSUM. S.COOP.V.	134,47		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22699	EMPLEO	2019009470	FACTURACI/N DE PRECIO POR RICOH ESPAÑA SL	493,76		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22699	EMPLEO	2019009471	FACTURACI/N DE PRECIO POR RICOH ESPAÑA SL	275,13		*
11-06-19	3	2902-19-285	IF650	24100	22699	EMPLEO	2019009475	CARGO POR COPIAS PERIODO RICOH ESPAÑA SL	453,75		*
12-06-19	4	00202-19-14	AH640	49200	22001	INNOVAC.	2019006928	LIBRO "MANAGING SUCCESFU ANTICIPO CAJA FUA INNOVACI	102,60		*
12-06-19	4	00202-19-14	AH640	49200	22699	INNOVAC.	2019006919	DIPTICOS PREMIOS INNOVACIO GRAFICAS MARI MONTAÑANA ;	175,45		*
12-06-19	4	00202-19-14	AH640	49200	22699	INNOVAC.	2019006924	TICKETS TRANSPORTE ANTICIPO CAJA FUA INNOVACI	95,30		*
12-06-19	4	00202-19-14	AH640	49200	22699	INNOVAC.	2019006930	TICKETS VARIOS SIN IVA ANTICIPO CAJA FUA INNOVACI	900,17		*
12-06-19	4	00202-19-14	AH640	49200	22699	INNOVAC.	2019006931	TICKETS VARIOS CON IVA ANTICIPO CAJA FUA INNOVACI	7,35		*
13-06-19	5	2401-18-518	KH200	31110	22699	SANITAT	2019010818	TOMA MUESTRAS ALIMENTOS ANTICIPO CAJA FUA SANIDAD	297,36		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010819	CAJA FUA FRA.136 CENTRI FERRETERIA GARCIA, SL	16,70		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010820	CAJA FUA FRA. 156 CENTRO AN FERRETERIA GARCIA, SL	2,15		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010821	CAJA FUA FRA. 222 CENTRO AN FERRETERIA GARCIA, SL	5,20		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010822	CAJA FUA FRA.218 CENTRO ANI FERRETERIA GARCIA, SL	2,60		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010824	CAJA FUA FRA.071-0009-467193 LEROY MERLIN S.L.	17,00		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010826	CAJA FUA FRA.029-011-996075 C LEROY MERLIN S.L.	31,87		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010827	CAJA FUA FRA.071-0011-481129 LEROY MERLIN S.L.	6,54		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010828	CAJA FUA FRA.071-0010-478923 LEROY MERLIN S.L.	23,38		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010831	CAJA FUA SERV.VETERINARIOS *****	170,90		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010832	CAJA FUA COMPRA ALIMENTOS ANTICIPO CAJA FUA SANIDAD	171,91		*
13-06-19	5	2401-18-518	FO000	31130	22699	SANITAT	2019010833	CAJA FUA MEDICAMENTOS/ALIN ANTICIPO CAJA FUA SANIDAD	71,29		*
17-06-19	6	2250-17-200	KI590	23100	22799	COOP DES.	2019011177	SERVICIO COMIDA CASAL. ROCA/ CAPS CUIDADORES, S.L.	9.174,00		*
17-06-19	6	2250-17-200	KI590	23100	22799	COOP DES.	2019011178	SERVICIO COMIDA 16-31/12 CAPS CUIDADORES, S.L.	13.728,00		*
14-05-19	7	O-3801-19-21	GC380			DISCIPLUR:	390001	IVA SOPORTADO	745,98		*
25-06-19	8	1401-19-2932	DE140	13200	2219901	POLICIA L.	2019001391	MEDIA/4SEC LIBRETTAS AZULES SERGRAF INTEGRAL, S.L.	2.029,90		*
12-07-19	9	2902-18-573	IF650	24100	22104	EMPLEO	2019010579	VESTUARIO LABORAL EMPUJU ; *****	16,94		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400	22699	TRESORER/	02/03/2018	FRA.9180156572 REN/ FIRMA TE SR. TESORERO	16,94		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400	22699	TRESORER/	02/03/2018	FRA.9180154926 REV. FIRMA VIC SR. TESORERO	16,13		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400	22699	TRESORER/	18/04/2018	FRA.962092449 EXPRES CINCO, SR. TESORERO	16,13		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400	22699	TRESORER/	07/06/2018	FRA.962081048 EXPRES CINCO, SR. TESORERO	21,83		*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SN2s 8y02 cAte aYrs 1bqt QwG3 aCA=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**5ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019**

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUMERA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	24/07/19 IMPORTE G.INVERS.
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400 23020	TRESORERII/	16/04/2018	2019009590	FRA.247 ***** - TAXI	SR.TESORERO	9,90		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400 22000	TRESORERII/	14/03/2018	2019009591	PAPELERIA TORRES.FACT.3306	SR.TESORERO	5,00		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400 23020	TRESORERII/	27/04/2018	2019009592	VIAJES HALCON.SAU.FACT.318	SR.TESORERO	81,90		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400 22001	TRESORERII/	01/04/2018	2019009593	SUSCRIPCION REVISTA.FACT.0	RENDA GRUPO EDITORIAL S.A.	380,00		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400 22001	TRESORERII/	15/03/2018	2019009596	LIBRO EDC.FEBRERO.FACT.FI	IRON MOUNTAIN (ESPANA) SER	89,15		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400 22899	TRESORERII/	20/04/2018	2019009607	RECARGO IRPF DICIEMBRE 2017	AGENCIA ESTATAL DE ADMON.	30,69		*
19-07-19	10	4906-19-8	AE460	93400 22899	TRESORERII/	11/05/2018	2019009609	MEDIA.MARKT USB - FS E293-10	SR.TESORERO	19,00		*
23-07-19	11	2901-19-1510	IB520	43120 22899	0.00S.COMEF	28/05/2019	2019014661	DERECHOS AUTOR SGAE ACT.A	SOCIEDAD GENERAL AUTORESS	2.001,34		*
<b>TOTAL ...</b>										<b>56.091,65</b>	<b>6.614,39</b>	<b>0,00</b>

TOTAL 5ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2019

DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma	56.091,65
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	6.614,39
<b>Total General</b>	<b>62.706,04</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2019-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: TRESORER. INFORME 2º TRIMESTRE 2019 SOBRE COMPLIMENTS DEL TERMINI PER AL PAGAMENT DE LES OBLIGACIONS MUNICIPALS		

La Comissió queda assabentada de la proposta que a continuació s'expressa, i donar compte al Ple:

#### "HECHOS

El tesorero general, con fecha 19 de julio de 2019, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al segundo trimestre de 2019 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

#### INFORME

Primero. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Tercero.- El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

Cuarto.- Se adjuntan al presente informe los siguientes Anexos:

Anexo I:

- a) Pagos realizados en el Trimestre.
- b) Intereses de demora pagados.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Anexo II: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, que modifica el Art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.

Anexo III: Situación a 30.06.2019 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

Quinto.- La Fundación de la Policía Local no ha aportado la documentación del Informe de Morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00407-2019-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte de l'informe de l'Interventor General Municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2018.			

La Comissió queda assabentada de l'informe elevat per l'Interventor General Municipal, que a continuació es transcriu i elevar-lo al Ple:

"En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Interventor General Municipal ha emitido informe en fecha 16 de julio de 2019 , que se inserta en su tenor literal en la parte dispositiva de esta propuesta.

Quedar enterado del informe emitido por el Interventor General Municipal sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2018 , cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Id. document: SN2s 8y02 cAte aYrs 1bqt QwG3 aCA=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**INTERVENCIÓN GENERAL**

**INFORME**

Expdte: E 00407 2019 14  
Asunto: INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2018

**I.- OBJETO**

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**II.- ANTECEDENTES**

1) En primer lugar, en relación con los informes sobre la morosidad, debe señalarse que la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral del Tesorero regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal.

Posteriormente, el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (Intervención General del Ayuntamiento de Valencia-IGAV).

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Valencia, ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo V y que han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del presente informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Informe que se elevará al Pleno.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e introduce un punto 3 al citado artículo 12, en el que exige a la Intervención General del Ayuntamiento a realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas, no son retenidas en ninguna de las fases del proceso. En el ejercicio 2016, la Intervención General del Estado, editó unas Guías para orientar sobre dichas auditorías.

2) En segundo lugar, y en relación con el registro de facturas, debe indicarse que con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro general de facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Por su parte, la Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Finalmente, la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, establece que a partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio la presentación de factura electrónica. En consecuencia, ha entrado en vigor el Registro Telemático de Facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3) En tercer lugar y por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

### III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE DEL INFORME

En base a los antecedentes descritos, el informe se estructura en tres apartados y se acompaña de seis Anexos que a continuación se detallan.

Los Anexos I, II, III y IV corresponden al informe base elaborado por la Oficina de Estadística a petición de la Intervención General.

Al informe y en relación al primer apartado sobre el procedimiento, se le adjuntan cuatro cuadros que se obtienen del informe base: El cuadro A, resumen general por fases, que corresponde con la Tabla 36 y Figura 34 del Anexo I, el cuadro B sobre el efecto 413 (Tabla 37 y la Figura 35, mismo Anexo), el cuadro C, devolución de facturas (Tabla 1, Tabla 2 y Figura 1, Anexo III) y por último, el cuadro D, plazos legales (Tabla 1, Figura 1 y Figura 2 del Anexo II) y cuadro D bis, plazos legales adaptados al PMP (Tabla I del Anexo II bis).

#### Estructura del Informe

El informe se estructura, tal y como se ha dicho, en tres apartados:

1.- Análisis de las fases del proceso de las facturas.

El estudio revisa los plazos en las distintas fases definidas al efecto, e incluye además un estudio específico de los plazos legales.

En este apartado de análisis del procedimiento, debe comentarse la utilización realizada en el presente informe, de las citadas Guías de la IGAE publicadas para ayudar en la realización de la auditoría de sistemas requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Guia recomienda cinco comprobaciones básicas: A) Pruebas relacionadas con las facturas en papel. Cuyo objetivo es determinar aquellas facturas susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligación de facturación electrónica. B) Pruebas sobre anotación de facturas en el registro central de facturas (RCF), que pretende constatar su automatización. C) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas. Validación automática de que la factura es correcta. D) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas. Análisis del procedimiento. E) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control. Constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los controles automáticos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

El informe sobre el ejercicio 2015 se hizo con anterioridad a la Guía, no obstante, cubría completamente las comprobaciones recomendadas. El mismo, se centró sobre el análisis del procedimiento al que se refiere la prueba D). El resto de pruebas de la Guía, circunscritas al registro de facturas, fueron validadas en el ejercicio anterior, verificando todos los automatismos allí señalados y se comprobó igualmente que ya existían en el año precedente.

En consecuencia, el informe del presente año, sigue con la misma estructura de años anteriores y se centrará, una vez más, en las fases del procedimiento de las facturas, desde su registro hasta su pago.

2.- Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos

3.- Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

#### Anexos

I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2017 con el 2016

II.- Plazos Legales.

III.- Devolución de Facturas

IV.- Metodología.

V.- Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

VI.- Análisis anual cumplimiento Periodo Medio de Pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



## IV.- DESARROLLO DEL INFORME

### IV.1 - Análisis de las fases del proceso de las facturas

En el presente ejercicio la Oficina de Estadística ha elaborado la información base que se adjunta y que sustenta todo el análisis.

En ejercicios anteriores, ya se comentó la novedad que suponía la intervención en el tratamiento de los datos de la Oficina de Estadística, un servicio más especializado respecto al SERTIC que elaboró la información del ejercicio 2015. En relación con las mejoras introducidas por la Oficina de Estadística, se señalaron las siguientes:

En primer lugar, subrayar que la información se ha analizado con mayor precisión y complejidad técnica. Así, en los valores estadísticos, junto con la media, se han obtenido otros valores como la desviación típica, los percentiles, o la mediana.

En segundo lugar, se ha realizado el estudio estableciendo una comparación con los datos del ejercicio anterior, aspecto facilitado por el hecho de que los datos del presente ejercicio son homogéneos con los del año anterior, lo que permite dar una continuidad a este análisis comparativo.

Por último, el análisis ha seguido la metodología de cálculo redactada en el ejercicio anterior, que también se adjunta, donde se especifican los criterios aplicados.

En el presente ejercicio, el análisis de las fases, mantiene pues la configuración de años anteriores:

- Se establecen diez fases en el proceso de tramitación de las facturas que van desde su registro hasta el pago de la misma.
- Por cada fase se determina el tiempo medio de días que las facturas están en dicha fase.
- El análisis se realiza sobre una doble premisa: En primer lugar se analiza el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad, proceso que consta de ocho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



fases. Y en segundo lugar, se analiza el proceso que se denomina Efecto 413, que incluye dos fases más, relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Se trata de facturas sin crédito o de aquellas facturas con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre. Hay que señalar que la mencionada cuenta 413, en virtud de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (BOE 22/12/2018), pasará a denominarse “Acreedores por operaciones devengadas”, a partir del 1 de enero de 2019.

El efecto de la 413 en la morosidad dependerá de cómo se vayan aplicando las facturas al presupuesto municipal:

- las obligaciones debidamente adquiridas se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, previa incorporación de remanentes de crédito para los gastos con financiación afectada;
- las obligaciones que no tengan crédito deberán esperar hasta que éste se dote mediante modificación presupuestaria.
- El efecto de la falta de crédito sobre el total de días y su incidencia en la morosidad, es objeto de estudio separado.
- El estudio general se realiza analizando las referidas diez fases de gestión de las facturas por cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de doce áreas que en los cuadros adjuntos se representan de la letra A a la P.
- Este mismo método se realiza por Delegaciones y Servicios, ponderando el número de facturas gestionadas.
- También se analiza por separado, el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2018 (Anexo II). En este sentido, las Bases recogen los plazos parciales para cada tarea, algunos de ellos con soporte legal y otros con soporte simplemente reglamentario interno. Debe de tenerse en cuenta que el plazo legal fijado para el cálculo del PMP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



viene determinado por la totalidad del período que va desde la conformidad de los documentos hasta el pago de los mismos, plazo que se establece en 30 días. Por esa razón, en el presente ejercicio se analiza de forma específica, además de lo previsto reglamentariamente en las bases, el subtotal de las fases que deben de ser tenidas en cuenta para el cálculo del plazo de pago de 30 días previsto en la Ley.

- Por último, se revisan las devoluciones de facturas (Anexo III).

De los resúmenes generales (cuadros A, B, C, D y D bis) se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2018:

1) Análisis del proceso de tramitación de las facturas en conjunto :  
Procedimiento general y Efecto 413 (Cuadro B)

- El primer dato a tener en cuenta se obtiene del cuadro B (Procedimiento general y Efecto 413) donde se aprecia que, en el proceso ordinario o general, por término medio, las facturas tardan 38,85 días desde la fecha de su registro en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería Municipal.

Si a este proceso ordinario se le añade el efecto de la cuenta 413, se incrementa su duración en 45,65 días, alcanzando en este caso desde el registro hasta el pago, los 84,50 días.

- En el ejercicio 2017, los plazos fueron: el ordinario, de 39,80 días; el incremento consecuencia del efecto 413, 35,83 días; y, el total, con el efecto de la 413, de 75,63 días.

Como se puede comprobar en la comparación, en general, los plazos se mantienen estables después de la considerable reducción experimentada en 2016 (En 2016 fueron de 38,63 el plazo ordinario; 37,27 días el incremento imputable al efecto 413; y, 75,90 días el plazo total incluido dicho efecto 413).

- No obstante, el retardo que supone el efecto de la 413 se ha incrementado ligeramente en este ejercicio, añadiendo respectivamente al procedimiento general 45,65 días en 2018 frente a los 35,83 días de 2017. Por el contrario, el procedimiento general ha experimentado un ligero descenso, al pasar de 39,80 en 2017 a 38,85 días en 2018. Más adelante se analiza con detalle dicho efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



## 2) Anàlisis de cada una de las fases por sí mismas (Cuadro A)

En este bloque se analizan las distintas fases de tramitación de las facturas. Los datos que se presentan en el Cuadro A corresponden a cada fase por sí misma, y no son acumulativos a efectos de calcular los plazos medios de pago. Por ejemplo, se analiza la fase de devolución de facturas por sí misma. Una vez devuelta, la factura que vuelve a entrar en el Registro se considera ya una factura nueva, y por lo tanto el primer proceso de devolución no se tiene en cuenta a efectos del cómputo del plazo medio de pago.

En relación con el proceso ordinario las principales conclusiones son las siguientes:

- Del resumen general del cuadro A debe destacarse que no todas las fases han seguido la misma evolución. Las Fases 1, 2, 9, y 10 han experimentado reducciones en su duración siendo la más importante la correspondiente a la Fase 9 de reflejo contable de aprobación, que se reduce en un 39,83%. Por el contrario, el resto de las Fases han aumentado, produciéndose el mayor incremento en la Fase 4, desde la conformidad hasta la remisión a la 413, con un 77,32%.
- En términos absolutos, las fases con mayor incidencia sobre el total de días coinciden con las del año anterior y se trata de la Fase 6, desde la conformidad del Servicio hasta la entrada en la Intervención, que consume 14,29 días, y la Fase 3, desde la llegada al Servicio hasta su devolución con 12,60 días. Figura en tercer lugar la Fase 7, Fiscalización, que supone 8,93 días y en cuarto lugar la Fase 2, desde la llegada al Servicio hasta su conformidad por el propio Servicio que supone 6,13 días.
- El estudio detallado de las fases anteriormente descritas nos lleva a analizar en primer lugar la Fase 6, que corresponde al período desde la conformidad hasta la entrada en Intervención. Cabe aclarar que se mantiene el criterio de la última entrada válida que da pie a la fiscalización, y no anteriores entradas que han sido objeto de devolución de los expedientes de la Intervención a los Servicios para su adecuación a los requisitos legales.

Dentro de la Fase 6, por Áreas, las que más tardan por término medio en este ejercicio son de nuevo el Área de Cultura (1.507 facturas) con 23,47 días de media (19,68 en 2017) y el Área de Pleno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(3 facturas) con 22,67 días (0,80 en 2017), habiéndose producido en este último caso un notable incremento. Respecto a las Áreas de menor plazo en esta fase, se encuentra el Área de Desarrollo Humano con 8,86 días (805 facturas) y Medio Ambiente y Cambio Climático con 10,35 días (1.195 facturas).

En cuanto a Delegaciones la que presenta mayor plazo es Cultura Festiva con 28,86 días de media (26,79 días en 2017). Le siguen Juventud con 28,58 días (16,13 en 2017), Jurado Tributario con 22,67 días (0,8 en 2017) y Acción Cultural con 21,74 días (11,07 en 2017). En los dos últimos casos se han producido incrementos significativos en este ejercicio.

- La siguiente fase del procedimiento general con mayor plazo es la Fase 3 que refleja los días que van desde la llegada de la factura al Servicio, hasta su devolución por disconformidad. El plazo es de 12,60 días, siendo el Área de Desarrollo Urbano y Vivienda la que más ha tardado en 2018 con 36,12 días. En segundo lugar, aparece Desarrollo Humano con 18,78 días frente a los 9,23 días de plazo en 2017. El Área de Cultura, que en el ejercicio 2017 fue la que tuvo un plazo mayor, con 16,57 días, ha reducido en el presente ejercicio el plazo hasta los 13,06 días.

En esta Fase 3 las Áreas con menor plazo son Educación, Juventud y Deportes, con 7,33 días frente a los 8,02 del año anterior; Desarrollo Económico Sostenible, con 8,31 días (5,89 en 2017) y Movilidad, con 8,46 días (7,87 en 2017).

En lo que se refiere a las Delegaciones del conjunto destacan las Delegaciones de Vivienda con 59,70 días de media (15,43 días en 2017) y Planificación y Gestión Urbana con 36,73 días (23,13 días en 2017).

En relación al Efecto 413 las conclusiones son las siguientes:

- Volviendo al efecto comentado de las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta 413 en el proceso general de facturas, debe tenerse en cuenta que la Fase 6 que va desde la conformidad hasta la entrada en Intervención y que suma, en el proceso ordinario, 14,29 días de media, en el proceso extraordinario de la 413, se desglosa en dos fases (F4 y F5): a) desde la conformidad hasta la remisión a la 413 con una media de 18,14 días, y b) desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contabilización en la 413, hasta la entrada en Intervención, con una media de 41,80 días. Es decir, el efecto de la 413 añade al proceso ordinario 45,65 días más (18,14+41,80-14,29).

En el ejercicio 2017, para estas mismas fases los plazos fueron de 10,23 días y 38,56 días respectivamente, frente al proceso ordinario de 12,96 días. El efecto de la 413 sería pues de 35,83 días.

Hay que señalar especialmente que el plazo conjunto de trámite de las facturas tramitadas por la 413 ha pasado de 75,63 días en 2017 a 84,50 días en 2018, con una variación del 11,72%. Este aumento proviene en particular del aumento experimentado en las fases específicas correspondientes al efecto 413 (fases 4 y 5), que han pasado de 48,79 días en 2017 a 59,94 días en 2018, con un aumento del 22,85%.

- La Fase 4 de 18,14 días de promedio, no parece que responda a causas justificadas y añade, como ya se dijo en el año anterior, una demora innecesaria a la tramitación de la factura. Si la factura está conformada y no tiene crédito no debería tardar 18 días en contabilizarse en la 413. A este respecto se indica, que en 2018 dicha cifra se ha incrementado respecto a ejercicios anteriores, 10,23 en 2017 y 10,09 días en 2016. En consecuencia, no se ha tenido en cuenta la recomendación realizada por esta Intervención en el ejercicio anterior, por lo que debe insistirse en la necesidad de prestar la atención necesaria que permita agilizar esta fase.

Por Áreas, la más significativa es la de Movilidad, Sostenibilidad y Espacio Público, con 29,08 días (49 facturas tramitadas). Le sigue Desarrollo Urbano y Vivienda, con 26,54 días (56 facturas tramitadas).

En cuanto a Delegaciones, los mayores retrasos se producen en las siguientes: Gestión Patrimonio Municipal, 100,38 de media, Parques y Jardines, 61,25 días, Policía con 43,96 días (4 facturas), Transparencia, 42,70 días (3 facturas), y Cambio Climático, 41,17 días.

- La Fase 5 que totaliza 41,80 días de media, recoge el plazo que va desde que se contabiliza la factura en la 413 hasta que entra en Intervención para su fiscalización. La demora en este caso puede tener diferentes causas que el presente estudio no permite conocer con detalle. No obstante, se reiteran las del ejercicio anterior:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a) en primer lugar, los retrasos derivados de la habilitación del crédito, a saber, el tiempo que las facturas sin crédito deben esperar hasta su dotación presupuestaria. También, en el supuesto de los gastos debidamente adquiridos, el tiempo hasta que los créditos corrientes sean disponibles en el supuesto de modificaciones de crédito, o en los gastos afectados, el necesario para la incorporación de los créditos, etc.
- b) en segundo lugar, una vez habilitado el crédito, la demora puede responder a retrasos en la gestión de las facturas y su tramitación y remisión a la Intervención.

Por Áreas, en 2018 destaca la de Medio Ambiente y Cambio Climático, con 55,88 días. y dentro de ella, las Delegaciones de Ciclo Integral del Agua, 72,45 días y Parques y Jardines, con 61,25 días.

En relación a los Plazos legales:

- Vamos a referirnos al cumplimiento de los plazos legales. A tal fin, en este ejercicio se incorporan dos Anexos específicos, siendo el segundo novedad en referencia al ejercicio anterior.

En el primero (Anexo II), se mantiene la metodología utilizada en ejercicios anteriores, referida tanto al artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, como a Bases de ejecución del Presupuesto vigentes anteriormente, que establecían los plazos que como máximo deben estar las facturas en determinadas fases, a partir del criterio de que el plazo de pago se fijaba en 60 días reales.

En el segundo (Anexo II b), se adapta el análisis del cumplimiento de los plazos legales al nuevo procedimiento de cálculo del Periodo medio de pago y al contenido de la Base de ejecución 34.6 del Presupuesto de 2018, a partir del principio de que el pago debe de realizarse dentro de los 30 días siguientes a la conformidad de los documentos de obligación.

Los motivos de incorporar los dos anexos son, por una parte dar continuidad al análisis de ejercicios anteriores en el primer caso, y analizar la gestión de la tramitación con vistas al cumplimiento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



período de pago en el segundo, así como para que sirva de punto de partida para futuras comparaciones.

- Por lo que respecta al primer documento (Anexo II- Esquema 60 días), las Bases anteriores regulaban que desde el registro de entrada hasta su conformación por el Servicio gestor o, en su caso, devolución al proveedor para su subsanación, solo pueden emplearse 10 días. Como el reconocimiento de la obligación debe realizarse como máximo en un mes, el resto de 20 días hasta la aprobación se distribuyen según Bases, en 8 días para tramitar la propuesta, 7 para fiscalizar y 3 para aprobar. Después, entre la contabilización y la Tesorería deberá emplear como máximo 30 días para pagar.
- El cuadro D representa la comparativa de estos plazos legales con los plazos efectivos del Ayuntamiento durante el ejercicio 2018 y como el resto del informe, incorpora la comparación de estos plazos efectivos con los del ejercicio anterior.
- A partir de dicho cuadro se puede observar que el plazo incumplido con más intensidad es el plazo reglamentario de 8 días disponible entre la conformidad y la entrada de la factura en Intervención (Fase 6), con un tiempo medio de 14,29 días, al igual que en el ejercicio anterior.
- El segundo mayor incumplimiento en 2018 se produce, en el periodo establecido para la devolución de las facturas no conformadas, con 13,64 días, cuando el plazo es de 8 días (Fase 1 más Fase 3).
- El resto de desfases negativos resulta poco significativo. Por el contrario, destacando en positivo, debe subrayarse que el último plazo de contabilización de la obligación y el pago de la factura solamente consume 5,15 días de los 30 previstos. Este dato aun siendo positivo mejora con respecto al ejercicio 2017, dado que esta fase consumió 7,96 días.
- Si atendemos al número de elementos que incumplen el plazo regulado, destaca la Fase 7 Fiscalización, donde el 45,90 % de los elementos superan el plazo de 7 días para la fiscalización, y la Fase 8, donde el 36,30 % de los elementos exceden el plazo de tres días para la obtención de la aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En cuanto a las Áreas administrativas municipales y en relación a la Fase 6 “Desde conformidad hasta entrada en Intervención”, que es la que mayor desfase registra, el Área donde se ha producido el mayor porcentaje de incumplimientos ha sido el Área de Desarrollo Económico Sostenible con un porcentaje del 46,00%. Destaca por exceso en esta fase el Área de Cultura con 23,47 días de tramitación, con un ligero incremento respecto al año anterior (19,68 días en 2017).

Por lo que se refiere al segundo documento (Anexo II bis – Esquema 30 días), la Base 34.6 del presupuesto de 2018 establece que los trámites de las facturas deberán realizarse atendiendo a los siguientes plazos: plazo máximo de 8 días naturales desde la entrada en el Registro General de Facturas hasta su remisión a la IGAV, una vez conformada por el Servicio Gestor y formulada propuesta de aprobación; en el caso de no poderse aplicar a presupuesto, deberá remitirse la factura conformada, en este mismo plazo máximo, al Servicio de Contabilidad para su inclusión en la 413; plazo máximo de 6 días naturales desde la entrada en Intervención hasta su fiscalización; plazo máximo de 4 días naturales para su aprobación y comunicación al Servicio de Contabilidad; plazo máximo de 5 días naturales para su contabilización; y plazo máximo de 7 días naturales para su pago.

Debe de señalarse que la Base es incluso más restrictiva que la prevista en la norma legal. La redacción actual establece 30 días para el pago desde la entrada en el Registro de Facturas y no desde la conformidad. Para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior. Como se ha dicho, la Base 34.6 establece un plazo de 30 días desde la entrada en Registro, en lugar de desde la conformidad. Se recomienda que se estudie su posible modificación, a fin de dar mayor plazo a las restantes fases.

Con estos antecedentes, para analizar correctamente las conclusiones de este Anexo, deben de tenerse en cuenta dos premisas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Para comparar el proceso de trámite de las facturas con el PMP deben de descartarse las dos primeras fases descritas en el estudio (F1 + F2), por recoger el tiempo transcurrido desde la entrada en Registro hasta la conformidad.

- Además, debe de tenerse en cuenta que el dato calculado en el estudio es una media estadística anual que no es directamente comparable con el cálculo regulado que sirve de base para el cálculo del PMP a efectos de su publicación mensual, existiendo diferencias que afectan tanto a la metodología de cálculo como a los documentos que se integran en dicho proceso.

Una vez establecidas dichas premisas, las conclusiones que se presentan en el Anexo IIb, que se resumen también en el Cuadro D bis, son las siguientes:

- el tiempo medio de pago incluyendo todas las fases se ha reducido, pasando de 39,13 días en 2017 a 38,13 en 2018. Si se eliminan las dos primeras fases del proceso (F1+F2) que incluyen desde la entrada en Registro hasta la conformidad, los plazos se reducen a 32,41 días en 2017 y 32,08 días en 2018.
- De las 9.858 facturas analizadas en 2017, tan solo el 38,0% de las facturas analizadas superó el plazo de 30 días, situándose el resto por debajo de dicho plazo. En 2018, con 9.161 facturas analizadas, ese porcentaje se ha reducido al 33,0%.
- El análisis de estadística proporciona información además de sobre la media, sobre la mediana. La mediana, en este caso, es el plazo en días que indica que el 50% de las facturas han sido pagadas en un tiempo igual o inferior al mismo. Es significativo que esta magnitud se sitúa bastante por debajo de la media, y por debajo de los 30 días, con 25 días en 2017 y 22 días en 2018. Este resultado estadístico es un indicador de que las facturas que se retrasan penalizan más que proporcionalmente el trámite general del conjunto de las facturas gestionadas.
- El anexo contiene información sobre todas las Fases por Áreas. En particular la Tabla 8 pone de manifiesto que en el ejercicio 2018, dos Áreas, Pleno y Cultura presentaban los plazos de pago más largos, con 46,00 y 45,45 días respectivamente. Por el contrario, las Áreas con los plazos de pago mejores eran Desarrollo Humano con 24,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



días, Alcaldía (26,67 días), Gobierno Interior (27,41 días) y Movilidad (28,74 días).

Finalmente, una vez analizadas las restantes fases, en relación a la Devolución de facturas se obtienen las siguientes conclusiones:

- En primer lugar debe mencionarse que aunque el número total de facturas devueltas se ha reducido en 2018 respecto a 2017 (ha pasado de 2.887 a 2.767, lo que representa un disminución del 4,15%), esto es debido en gran parte al descenso en el número total de facturas (un 1,82%). De hecho, el porcentaje de facturas devueltas en 2018 (21,6%) presenta un valor muy similar al registrado en 2017 (22,10%).
- En el presente ejercicio, las Áreas que más facturas han devuelto son las de Educación, Juventud y Deportes con un 31,10% y la de Cultura con un 29,5%.
- Los motivos que provocan la devolución de las facturas vienen recogidos en el resumen del cuadro C y destacan de entre los tasados, el concepto erróneo con un 15,50% y el importe incorrecto con un 12,80%, sin tener en cuenta el concepto “otros” con un porcentaje del 47,10%.
- En el total, el tiempo medio necesario para que una factura sea devuelta desde que entra en el registro general, ha disminuido ligeramente entre 2017 y 2018, pasando de 12,90 días a 13,64 días (cuadro D).

#### **IV.2 - Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.**

En base a los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en el que se presentan las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Como en el ejercicio precedente, las facturas que se encuentran en esta situación, es decir, registradas y, transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas, sin reconocimiento de obligación, corresponden en su mayor parte a facturas conformadas por los órganos gestores pendientes de tramitación, y, el resto, a facturas contabilizadas en la cuenta 413 pendientes de habilitación de crédito y/o tramitación. Existen también de forma residual facturas en otras situaciones de trámite. Esta situación se repite de forma invariable en los cuatro trimestres analizados y resulta coherente con el análisis más detallado expuesto anteriormente.
- En cifras, se observa al igual que el año pasado, un aumento significativo en el primer trimestre del ejercicio 2018 en el número de facturas que transcurridos tres meses están pendientes de reconocimiento de obligación, cifra que se reduce a lo largo del año pese al repunte del tercer trimestre. Estas cantidades son por trimestres y del primero al cuarto: 484, 205, 266 y 249 facturas respectivamente (398, 245, 320 y 193 en 2017).
- Al término de 2018 estaban pendientes 249 facturas en esta situación, por importe de 5.655.817,48 €, lo que supone un fuerte aumento comparado con los datos de final del ejercicio 2017, cuando quedaron pendientes 193 facturas que sumaban 3.383.944,49 €.

Del total de las 249 facturas pendientes, 223 correspondían a facturas conformadas, por importe de 2.132.764,71 €. Hay que destacar que en este grupo se encontraban pendientes a final de año, 103 facturas correspondientes a EMIVASA por importe de 2.007.175,01 €, indicándose en el informe trimestral de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos que se trata de facturas *“que se encuentran en su mayor parte en un expediente de pago por compensación cuya tramitación se ha iniciado en el tercer y cuarto trimestre del presente ejercicio”*.

Por otra parte, de las facturas pendientes a 31 de diciembre de 2018, aunque tan solo 21 correspondían al procedimiento vinculado a la cuenta 413, su importe ascendía a 3.505.977,18 €. A 31 de diciembre de 2017 fueron 9 facturas cuyo importe ascendió a 390.801,08 €. Se pone de manifiesto el fuerte impacto, sobre todo en importe, de las facturas vinculadas a la Cuenta 413.

- En conclusión, en los informes trimestrales sobre facturas anotadas cuyo reconocimiento de la obligación no se ha producido después de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



tres meses, se pone de manifiesto también la diferencia en plazos que existe entre los dos procedimientos analizados anteriormente, el de contabilización en la cuenta 413 a la espera de su aplicación al presupuesto.

### **IV.3 - Anàlisi control mensual del Período Medio de Pago (PMP)**

En relación con el periodo medio de pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores (PMP).

- Tal y como ya se ha indicado, para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior. La existencia de dicho período es la que explicaba la aparición de datos negativos en la situación previa. Los datos de 2018 han sido calculados hasta el mes de marzo de acuerdo a la normativa anterior, y a partir de abril de acuerdo a la nueva metodología. En consecuencia, a efectos de comparar en términos homogéneos ambos datos, deberían de añadirse 30 días a las cifras de PMP previas a abril de 2018.
- El control de la Intervención detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de las Corporaciones Locales. Es decir, la alerta se debería de producir si el PMP superara los 60 días durante dos meses consecutivos.

El control se realiza en todo el ámbito del sector Administración Pública del Ayuntamiento de Valencia, incluyendo OOAA y Fundaciones, tal y como refleja el cuadro del Anexo VI.

- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2018 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún caso se haya superado durante dos meses consecutivos el plazo prescrito.
- Debe destacarse en particular que, de nuevo, en este ejercicio se ha vuelto a producir en conjunto una reducción del PMP mensual global de la entidad respecto del ejercicio anterior. Si se toman datos homogéneos para tener en cuenta el cambio de criterio, el promedio de 2017 se situó en 35,68 días, mientras que el de 2018 ha sido de 32,61 días.
- En el ejercicio 2018 el PMP se ha movido en una banda que va desde el mayor valor de 43,64 días en marzo, al valor más pequeño de 23,22 días en julio. En 2017, esta banda se movía entre los 45,67 días de enero y los 28,45 de noviembre.
- Sin embargo, hay que hacer constar que, pese a los buenos datos obtenidos y la clara mejora en la tendencia, en 5 de los 9 meses calculados en 2018 con la nueva metodología, el PMP superó los 30 días previstos en la normativa. Este hecho deberá ser tenido en cuenta a efectos tanto de lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, relativo a los planes de tesorería, como a los efectos de poder destinar el superávit a la financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo también a lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de dicha Ley. En cualquier caso, y a la vista del análisis de plazos realizado anteriormente, el ligero retraso detectado no proviene tanto de la disponibilidad de tesorería, sino del conjunto del trámite administrativo de las facturas.
- La reducción experimentada, que continúa la realizada en ejercicios anteriores, ha venido originada por la implicación y esfuerzo de los Servicios Municipales. Resulta necesario mantener dicho esfuerzo, adoptando las medidas necesarias para que el PMP se mantenga por debajo de los 30 días previstos. En particular, deberían adoptarse las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



medidas presupuestarias necesarias para evitar la inclusión excesiva de facturas en la Cuenta 413, que son las que más penalizan el cálculo del PMP de la entidad.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CUADRO A**

**RESUMEN GENERAL POR FASES**

Fase	2018		2017		Evolución 2018-2017	
	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (%)
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	12.827	0,41	13.065	0,26	0,15	57,69%
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	10.060	6,13	10.178	6,74	-0,61	-9,05%
Fase 3. Desde llegada al Servicio hasta su devolución	2.767	12,60	2.887	12,60	0,00	0,00%
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	1.194	18,14	732	10,23	7,91	77,32%
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	731	41,8	684	38,56	3,24	8,40%
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8.841	14,29	9.438	12,96	1,33	10,26%
Fase 7. Fiscalización	10.266	8,93	10.606	7,80	1,13	14,49%
Fase 8. Obtención aprobación	10.231	4,10	10.602	4,08	0,02	0,49%
Fase 9. Reflejo contable aprobación	10.231	2,90	10.602	4,82	-1,92	-39,83%
Fase 10. Pago	10.202	2,26	10.575	3,14	-0,88	-28,03%

**Tiempo medio (días) por fase. 2018**



**Tiempo medio (días) por fase. 2017**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

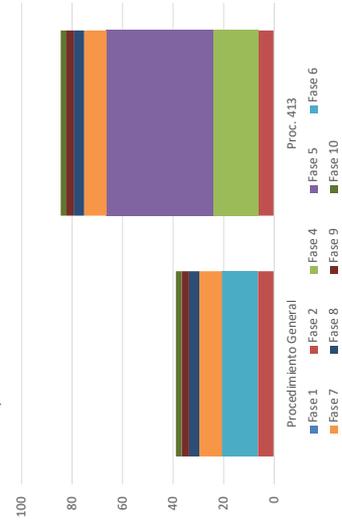


**PROCEDIMIENTO GENERAL Y EFECTO 413**

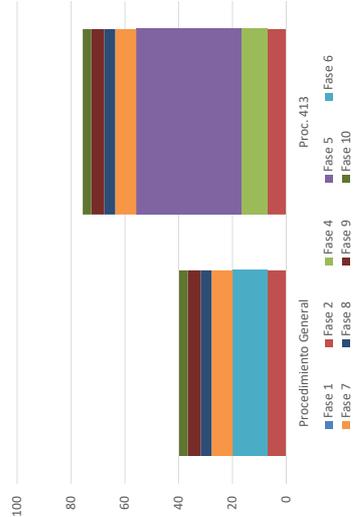
**CUADRO B**

Fase	2018		2017	
	Procedimiento General	Proc. 413	Procedimiento General	Proc. 413
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	0,24	0,24	0,26	0,26
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	6,13	6,13	6,74	6,74
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	0,00	18,14	0,00	10,23
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	0,00	41,8	0,00	38,56
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	14,29	0,00	12,96	0,00
Fase 7. Fiscalización	8,93	8,93	7,80	7,80
Fase 8. Obtención aprobación	4,10	4,10	4,08	4,08
Fase 9. Reflejo contable aprobación	2,90	2,90	4,82	4,82
Fase 10. Pago	2,26	2,26	3,14	3,14
	<b>38,85</b>	<b>84,50</b>	<b>39,80</b>	<b>75,63</b>

Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2018



Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2017



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

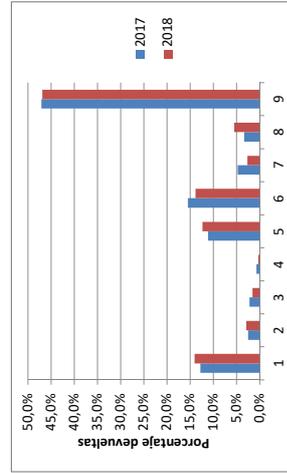


**DEVOLUCIÓN DE FACTURAS**

**CUADRO C**

	2018			2017		
	Facturas	Devueltas	%	Facturas	Devueltas	%
<b>Total</b>	12.827	2.767	21,6%	13.065	2.887	22,1%
<b>Según Área</b>						
Alcaldía	1.359	398	29,3%	1.487	378	25,4%
Gobierno Interior	1.946	362	18,6%	1.907	375	19,7%
Protección Ciudadana	962	139	14,4%	1.034	148	14,3%
Cultura	2.418	713	29,5%	2.460	802	32,6%
Medio Ambiente y Cambio Climático	1.459	197	13,5%	1.474	161	10,9%
Desarrollo Urbano y Vivienda	560	74	13,0%	619	93	15,0%
Desarrollo Económico Sostenible	1.547	335	21,7%	1.387	283	20,4%
Particip., Derechos e Innovación Democrática	479	99	20,7%	479	101	21,1%
Desarrollo Humano	1.121	168	15,0%	955	151	15,8%
Movilidad, Sostenibilidad y Espacio Público	286	68	23,8%	259	53	20,5%
Educación, Juventud y Deportes	687	214	31,1%	999	342	34,2%
Pleno	3	0	0,0%	5	0	0,0%

	2018		2017	
	TOTAL	%	TOTAL	%
<b>Facturas Devueltas</b>	<b>2767</b>	<b>100%</b>	<b>2887</b>	<b>100%</b>
<b>Según motivo de devolución</b>				
01- Importe incorrecto	354	12,8%	406	14,1%
02- IVA erróneo	69	2,5%	83	2,9%
03- Retención IRPF errónea	61	2,2%	45	1,6%
04- Proveedor no dado de alta	19	0,7%	9	0,3%
05- Error en datos bancarios	308	11,1%	356	12,3%
06- concepto erróneo	429	15,5%	399	13,8%
07- Prestación no realizada	131	4,7%	76	2,6%
08- Error en destinatario	92	3,3%	159	5,5%
09- Otros	1304	47,1%	1354	46,9%



Signat electrònicament per:

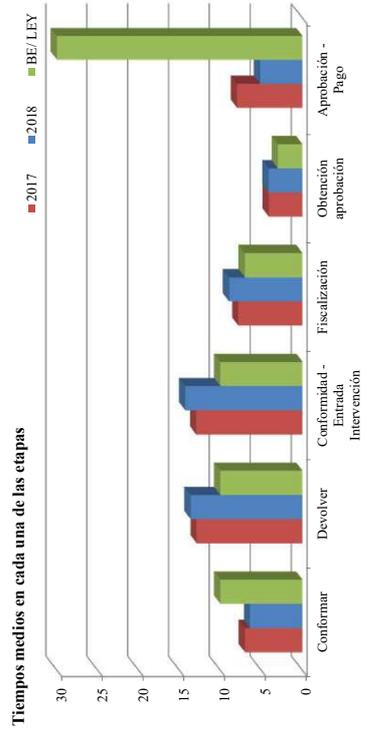
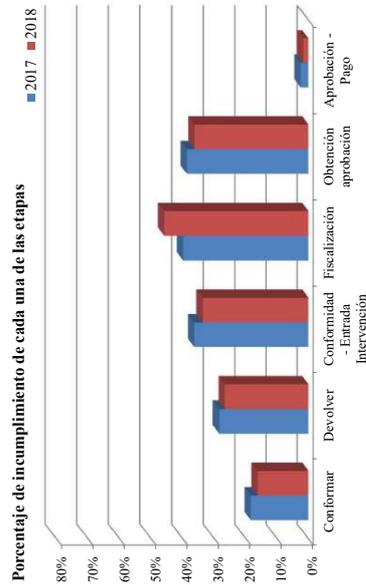
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**PLAZOS LEGALES**

**CUADRO D**

Unidad	Fase	Engloba	Plazo regulado (BE / ley)	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
				Tiempo medio	% incump.	Tiempo medio	% incump.
Gestor	Conformar	F1(no dev.) + F2	<= 10 días	6,37	16,30%	6,99	18,50%
Gestor	Devolver	F1 (dev.) + F3	<= 10 días	13,64	26,70%	12,9	28,50%
Gestor	Conformidad - Entrada Intervención	F6	<= 10 días	14,29	33,70%	12,96	36,40%
Intervención	Fiscalización	F7	<= 7 días	8,93	45,90%	7,80	39,90%
Gestor	Obtención aprobación	F8	<= 3 días	4,10	36,30%	4,08	38,70%
Contabilidad / Tesorería	Aprobación - Pago	F9 + F10	<= 30 días	5,15	1,70%	7,96	2,50%



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



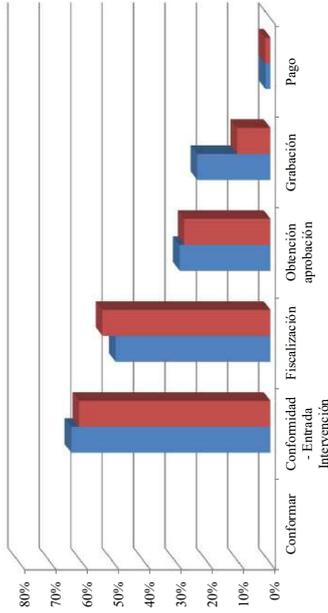
**PLAZOS LEGALES - Adaptación a PMIP**

**CUADRO D bis**

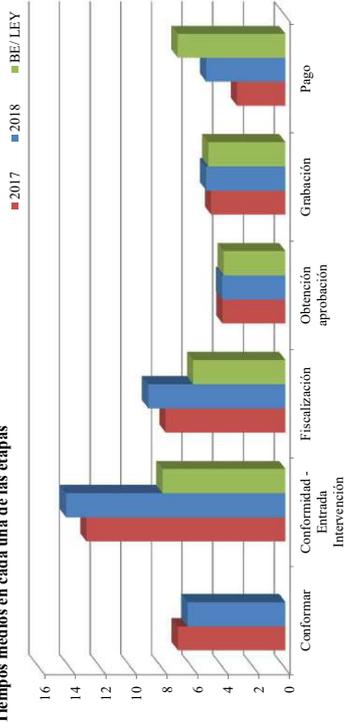
Unidad	Fase	Engloba	Plazo regulado (BE / ley)	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
				Tiempo medio	% incump.	Tiempo medio	% incump.
Gestor	Entrada RGF - Conformidad	F1 + F2	<= 8 días	6,37	61,10%	6,99	63,60%
Gestor Intervención	Conformidad - Entrada Intervención	F6 (*)	<= 6 días	14,29	53,70%	12,96	49,50%
Gestor	Fiscalización	F7	<= 4 días	8,93	27,60%	7,80	29,10%
Contabilidad	Obtención aprobación	F8	<= 5 días	4,10	10,70%	4,08	23,50%
Tesorería	Grabación	F9	<= 7 días	2,90	1,70%	4,82	1,60%
	Pago	F10		2,26		3,14	

(\*) Los porcentajes se refieren al conjunto de las fases F1 + F2 + F6

**Porcentaje de incumplimiento de cada una de las etapas**



**Tiempos medios en cada una de las etapas**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



---

I com que no hi ha més assumptes a tractar, s'alça la sessió a les onze hores i quinze minuts, de la qual, como a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: SN2s 8y02 CAte aYrs 1bqt QwG3 aCA=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	26/09/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300